



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 325

Bogotá, D. C., miércoles, 10 de mayo de 2017

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariatsenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 35 DE 2017

(mayo 3)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2016-2017

Segundo Periodo - Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día tres (3) de mayo del dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Gerlén Echeverría Roberto
López Maya Alexander
Moota Solarte Carlos Fernando
Serpa Uribe Horacio
Urrutia Jalilie Faruk
Vega Quiroz Doris Clemencia

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Enríquez Maya Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Juan Manuel

Morales Hoyos Viviane

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Varón Cotrino Germán

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Gaviria Vélez José Obdulio

López Hernández Claudia

Rangel Suárez Alfredo

El texto de las excusas es el siguiente:



Autores: honorables Representantes *Guillermina Bravo Montaño, Carlos Eduardo Guevara, Óscar Hernán Sánchez.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 723 de 2015.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2016.

2. Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado, por medio del cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Ana Paola Agudelo García, Guillermina Bravo, Carlos Guevara, Harry González, Jaime Buenahora,* otras firmas ilegibles; honorables Senadores *Germán Varón Cotrino,* otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 731 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1060 de 2016.

3. Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 961 de 2016.

4. Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y se dictan disposiciones sobre el Registro Civil de Nacimiento.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 732 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

5. Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado, mediante el cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

Autores: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

6. Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado, mediante el cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 852 de 2016.

7. Proyecto de ley número 164 de 2016 Senado, por la cual se dictan medidas de protección especial contra el sufrimiento y dolor animal durante el transcurso de los espectáculos taurinos y de actividades relacionadas con los mismos.

Autores: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 982 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1147 de 2016.

8. Proyecto de ley número 96 de 2016 Senado, por medio del cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997, aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.

Autor: honorable Senador *Paola Andrea Holguín Moreno.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

9. Proyecto de ley número 144 de 2016 Senado, 253 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992.

Autores: honorables Representantes *Efraín Torres Monsalvo, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Angélica Lozano Correa, Ángela María Robledo, Inti Asprilla, Carlos Eduardo Guevara, María Fernanda Cabal, Esperanza María Pinzón, Tatiana Cabello Flórez, Samuel Hoyos Mejía, Edward Rodríguez, Olga Lucía Velásquez, Andrés Felipe Villamizar, Carlos Arturo Correa, Telésforo Pedraza.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 257 de 2016.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 722 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 963 de 2016.

10. Proyecto de ley número 66 de 2016 Senado, mediante el cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 184 de 2017.

11. Proyecto de ley número 201 de 2016 Senado, mediante el cual se optimiza el trámite Administrativo y Judicial de la Acción de Restitución de Tierras y se adoptan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Antonio Guerra de la Espriella*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 273 de 2017.

12. Proyecto de ley número 225 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 211 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 273 de 2017.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 29 del 5 de abril de 2017; **Acta número 30** del 18 de abril de 2017; **Acta número 31** del 19 de abril de 2017; **Acta número 32** del 25 de abril de 2017; **Acta número 33** del 26 de abril de 2017; **Acta número 34** del 2 de mayo de 2017.

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso*, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:

Muy buenos días, gracias señor Presidente. Bueno, vamos a dar inicio hoy a un debate de un tema bien importante, doctor Alexander, el **Proyecto de ley número 126 del 2016 Senado, 115 del 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 del 2008, 1315 del 2009 y 599 del 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.**

Yo debo decir que en este proyecto vamos a hablar precisamente de aquellas personas que representan la esencia de toda familia, esos seres que merecen respeto, que los identificamos y los exaltamos por la sabiduría, además porque son esos seres humanos que trabajaron toda una vida para sacar adelante el hogar, la familia, los hijos y la misma sociedad, hablo precisamente de nuestros adultos mayores o personas de la tercera edad que en la última etapa de su vida quisiéramos que pudieran vivirla dignamente.

Debo decir que este proyecto de ley fue radicado el pasado 16 de septiembre de 2015, por los Representantes a la Cámara *Guillermina Bravo Montaña*, el doctor *Óscar Sánchez León* y el doctor *Carlos Eduardo Guevara*, la ponencia para el primer debate fue aprobada el 24 de mayo del 2016, y en el segundo debate fue aprobada el 9 de agosto de 2016.

Por eso vamos a empezar el tercer debate en Senado y hoy específicamente en la Comisión Primera; esta es una problemática que las personas mayores de 60 años en Colombia están... ¿Qué es lo que más nos preocupa? Que están llegando a la vejez sin recursos económicos, así lo demostró un estudio que hizo la Universidad Ex-

ternado de Colombia el año pasado en donde reveló que el 75 por ciento de nuestros adultos mayores en el país no reciben ninguna pensión.

Y como si fuera poco, doctor Andrade, el 22 por ciento de esta población vive con escasos, doctor Gerlén 206.091 pesos mensual, es decir, que nuestros adultos mayores están viviendo en la miseria y pobreza, ahora, un tema que nos preocupa fundamentalmente es el tema de la violencia.

La violencia que no solamente toca a nuestros niños, que no solamente afecta a nuestras mujeres, sino también desafortunadamente que no debiera ser así, hoy está afectando también a nuestros adultos mayores.

Por eso hacemos un llamado para que de manera urgente se regule y se trate en función de acabar con esas formas de violencia que está atentando con esta población tan vulnerable, doctor Horacio.

El objeto del proyecto pretende reforzar la responsabilidad que tienen las instituciones encargadas de proteger a los adultos mayores en el país y, por otro lado, para ello se propone una serie de medidas en primer lugar de carácter penal, para fortalecer la protección de nuestros adultos mayores.

Unificando el alcance de la norma a personas, si ustedes recuerdan la norma dice que los adultos mayores, doctor Alexánder, están de 65 años en adelante, nosotros estamos proponiendo que se baje a partir de los 60 años de edad.

Y lo otro que buscamos con este proyecto de ley, doctor Andrade, es tipificar el tema del descuido, del abandono y de la agresión a todos nuestros adultos mayores, por otro lado, los programas sociales, se propone el fortalecimiento de programas sociales para disminuir los niveles de violencia contra el adulto mayor, por otro lado, para fortalecer las condiciones socioeconómicas del adulto mayor.

Se habla de establecer unas granjas de adultos mayores por cuanto, doctor Horacio, hoy muchos de nuestros adultos mayores dicen que quieren seguir siendo útiles en esta sociedad, pero veamos lo que sucede en el país con nuestros adultos mayores.

En la investigación que hizo Misión Colombia envejece realizado por Fedesarrollo en el 2014, tomamos estos datos porque es la última cifra en este estudio; y es que la población en el año 2015 ascendió a 5.2 millones de personas mayores de 60 años, o sea, el 10.8 de la población en el país.

Pero de acuerdo con la proyección que se está dando, se estima que para el año 2050, doctor Horacio, la población de adultos mayores va a estar en 14.1, es decir, el equivalente al 23 por ciento de la población, si estamos en el 5.2 quiere decir que va a triplicarse de aquí al 2050 la población, porque cada año lo que se ve es que nuestra población se va envejeciendo cada día.

Veamos de igual manera lo que nos dice la Defensoría del Pueblo, que en el año 2015 recibió un total de 2.350 quejas, 1.200 relacionadas con el tema netamente de salud, que no fueron atendidos, etc., 70 por demoras en el tema del trámite de la pensión, los que tienen derecho, y 230 quejas solicitando el derecho a la subsistencia de una vida digna.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Medicina Legal, nos muestran aquí unas cifras de lo que han sido

los casos de violencia en el país que han venido aumentando año tras año, por ejemplo, hay unas cifras claras de que en 2010 fueron 1.631 casos, en el 2012 1.497 casos, en el 2013 1.210 casos, en el 2014 subió a 1.440 casos de los cuales, doctor Alexander, 751 fueron contra mujeres y 663 contra hombres.

Y por otro lado el Ministerio de Salud nos dice que el 87 por ciento de nuestros adultos mayores carecen de seguridad social, el 41 por ciento vive en condiciones de miseria, el 42 por ciento no registra ingresos, el 55 desafortunadamente por ciento vive en tugurios y el 35.5 por ciento es analfabeta.

Pero acá en estas cifras lo que podemos observar de igual manera y que encontramos es que el lugar donde más se violentan los derechos de nuestros adultos mayores es el hogar, maltrato principalmente y es por parte de la familia.

Y, en primer lugar, dentro de la familia, qué ironías de la vida, doctor Alexánder, que sean los hijos, con un 45.56 por ciento, agreden en la familia colombiana, sus propios hijos a nuestros adultos mayores, después le siguen los hermanos con un 12.76 por ciento y luego los nietos, que no debiera ser así, con 5.57 por ciento de los casos, es decir, en 7 de cada 10 casos vemos dentro de todos estos estudios que todo se deba al tema de la intolerancia por parte de las familias.

Rápidamente podemos observar que el Instituto de Medicina Legal presenta una serie de resultados con relación a la violencia contra el adulto mayor, casos y tasas por ejemplo de más de 100 mil habitantes, vemos en este cuadro que en el año 2005 al 2010 incrementó los casos de violencia contra nuestros adultos mayores en el país, se realizaron más de 1.400 casos que son los que se atreven a denunciar, porque la mayoría de nuestros adultos mayores por diversas razones no hace denuncia de todos los tipos de violencia que agreden a estas personas.

En el siguiente cuadro podemos observar el tipo de violencia según el grupo de edad, aquí vemos cómo las personas mayores de 60, 64 años, en ese año 2014 hubo 491 casos registrados de los cuales 217 fueron contra hombres y 274 contra mujeres.

Podemos observar que aquí también de igual manera se está violentando más la violencia hacia las mujeres.

En este otro cuadro podemos observar el factor de vulnerabilidad, se evidencian 66 casos que ocurren desafortunadamente por consumidores de sustancias psicoactivas, llámese droga, alcohol, etc. De 66 casos que hablamos 27 contra mujeres y 39 contra hombres.

En esta otra diapositiva podemos observar los datos según el agresor y estas cifras sí son bien preocupantes porque tenemos el 99.98 que es el caso de la agresión por parte de sus hijos en un 43 por ciento, por ejemplo, en el año 2014 se reportaron 610 casos, 297 hombres y 313 contra mujeres para un total de 1.400 casos.

Y en esta última diapositiva podemos observar las razones de la agresividad contra los adultos mayores y es que en primer lugar tenemos el tema de la intolerancia, desafortunadamente no somos capaces de entender, doctor Galán, de entender que nuestros adultos mayores merecen respeto y la consideración como tal.

Por eso la principal agresión que se observa es que hemos sido intolerantes con nuestros adultos mayores, que de un total de 851 casos 395 contra hombres y 456 contra mujeres.

Decirles por otro lado que el proyecto tiene 18 artículos, que la iniciativa contempla como dije inicialmente entre otros que los adultos mayores no sean a partir de los 65 años en adelante, sino que sean a partir de los 60 años, que necesariamente tenemos que fortalecer los programas para los adultos mayores, que hay que tipificar como dije anteriormente el abandono, el descuido y la negligencia a nuestros adultos mayores, por otro lado, hay que garantizar la protección, restablecimiento y defensa de los adultos mayores precisamente con nuevas conductas constitutivas de maltrato intrafamiliar.

Es lamentable que en nuestras familias se esté presionando y por otro lado permitiendo más bien, que a nuestros adultos mayores se les trate de esa manera.

Por otro lado, integrar las entidades que tienen a cargo los adultos mayores, ya sea a nivel territorial, municipal, departamental y de igual manera establecer el programa de granjas para adultos mayores para mejorar las condiciones sociofamiliares en el entorno.

Por otro lado, aquí no estamos hablando de crear una nueva estampilla, yo quiero hacer claridad frente a ese tema, aquí estamos diciendo es que se modifique para que estos recursos que reciben los centros de atención de los adultos mayores, de igual manera sean distribuidos equitativamente y, por otro lado, se tenga en cuenta el tema de las granjas para el apoyo de estos adultos mayores, es decir que se está planteando de igual manera que no solamente las entidades territoriales como está establecido son las que se crearon para el recaudo, sino también por ejemplo se está hablando en el proyecto, que quienes en las regiones firman contratos para ejecutar en los territorios también se les descuenten lo respectivo en la estampilla de la contratación que se haga.

Yo pienso que, en términos generales, Senadores, este proyecto básicamente lo que queremos es fortalecer y buscar de qué manera evitamos que se siga maltratando a esta población vulnerable y tan importante en el país como son los adultos mayores, que como lo dije anteriormente son las personas que no solamente tienen experiencia, sino que trabajaron y le aportaron a la construcción de la nueva sociedad, trabajaron incansablemente por sacar adelante el hogar, los hijos, la familia y que, sin embargo, en muchos de los hogares colombianos y el mismo Estado, no se les presta el apoyo, el acompañamiento, para que tengan una vida digna.

Por último son datos que vemos de lo que a diario pasa en nuestro país, hablamos de la violencia contra los niños, contra las mujeres, contra la población víctima del conflicto armado, etc., pero poco se registra en los medios de comunicación desafortunadamente lo que está ocurriendo en nuestro país con los adultos mayores.

Entonces ahí podemos observar noticias de noticias; por último pedirles a los honorables Senadores aprobar la proposición con que termina la ponencia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senadora Doris Vega, una exposición muy completa, clara, que ha ilustrado de manera muy precisa a los integrantes de la Comisión Primera del Senado.

Secretario estamos en la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y considero importante ilustrar a la comisión si este proyecto de ley tiene concepto favorable del comité de política criminal.

Secretario:

Sí señor Presidente, el Consejo de Política Criminal rindió un concepto manifestando que estaba de acuerdo con el proyecto y recomendando algunos ajustes, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias, comparto con su señoría la claridad con que nuestra distinguida Senadora Doris Vega, ponente de este proyecto ha expuesto esta importante iniciativa, yo simplemente quería apuntar 2 o 3 cosas.

Lo primero sería que hoy más que nunca se requiere adoptar una serie de políticas públicas encaminadas a la protección de un colectivo tan importante como es el de los adultos mayores.

Si bien el Estado colombiano ha venido en los últimos años adoptando una serie de disposiciones, una serie de leyes que han sido implementadas por el Gobierno nacional, yo diría que con buen éxito.

Yo recuerdo que en el pasado nuestros adultos mayores vivían en una total desprotección, dejando solamente en manos de las entidades territoriales la adopción de algunos programas especiales, sin embargo, en los últimos años no solamente se ha venido con el programa del adulto mayor que me parece que ha alcanzado a cubrir un gran porcentaje de los adultos mayores que estaban en total desprotección.

Este programa que inició primero entregándoles unos recursos, unos pequeños recursos a otros el suministro de alimentación, en fin. Eso sin lugar a dudas significó un gran avance, pero hay que decir también que este programa infortunadamente no se ha manejado de la mejor manera.

Cuando uno visita los diferentes rincones de la geografía nacional y en mi departamento sí que es, pero no dudo que en otros igualmente se debe presentar casos de denuncias donde los adultos mayores que están en total estado de pobreza, de miseria, se quejan de que no fueron tenidos en cuenta para ser vinculados en estos programas de adulto mayor.

Sin embargo, como muchas personas que seguramente tienen necesidades, pero no tan urgentes como otras personas que tienen de alguna manera que solventar sus necesidades diarias, están dentro del programa y uno se pregunta ¿Por qué? Entonces lo que dice uno es que algunos alcaldes y no niego que eso haya sido así, prefieran vincular a quienes eran sus amigos, a quienes eran sus conocidos y que no fueron estrictos en mirar que realmente este programa llegara a los más pobres, a los más necesitados.

Yo creo que en eso se ha venido adelantando una gran tarea y aquí Senador Horacio Serpa, el señor Di-

rector Nacional de Planeación ha venido adelantando un programa o mejor una política de desvincular aquellas personas que están dentro de estos programas sociales, pero que realmente no lo necesitan.

Haciendo una depuración y el año pasado fueron más de 3 millones diríamos de colados, como se ha llamado que estaban disfrutando de estas ayudas del Estado colombiano, sin realmente tener las necesidades más urgentes.

Me parece que ese es un trabajo loable que viene desempeñando el doctor Simón Gaviria y que yo no dudo en reconocerlo y decirle que hay que apoyarlo para que ojalá eso se continúe haciendo, porque sí es muy triste encontrarse sobre todo en aquellos municipios, por ejemplo, en mi departamento, en el norte del departamento de Nariño, muchos abuelitos, muchos ancianitos en un total abandono, muchas veces abandonados hasta por sus propios hijos, entonces yo creo que hay que trabajar en eso.

Y esto Senadora Doris con las cifras que usted ha mostrado aquí, pues nos pinta un panorama muy complejo, por ejemplo, hay una investigación de la Misión Colombia Envejece que fue realizada por la Fundación Saldarriaga, Concha y Fedesarrollo donde nos dice que los adultos mayores hoy ascienden a 4 millones.

Pero que en el 2050 serán más de 14 millones, mire la dificultad que hoy tenemos y lo que se nos viene, incluso la población mayor de 80 años dice que para el 2020 estará en algo así como más de 2 millones de adultos mayores de 80 años.

Entonces esto sí que en verdad nos obliga y en buena hora Senadora Doris este importante proyecto, esta importante iniciativa porque también es cierto que hoy desafortunadamente muchos de nuestros adultos mayores son objeto de discriminación, son objeto de maltrato como usted muy bien lo anotaba en la exposición de su ponencia y que, por supuesto, la vamos acompañar, todo lo que hagamos en favor de nuestros adultos mayores, pues hay que hacerlo y bienvenida esta iniciativa legislativa.

Y termino con esto, hoy hay una gran preocupación por ejemplo en estos días que se llevó a cabo el Congreso de Asofondos en Cartagena muchos de los expositores tanto nacionales como extranjeros, entonces nos presentaron un programa muy preocupante con el sistema de pensiones en Colombia, cómo hoy nos estamos gastando alrededor de 30 billones de pesos y la cobertura para pensiones es muy baja.

Y en ese orden de ideas, vemos con gran preocupación quienes venimos del sector rural, quienes venimos del campo, quienes hemos convivido con nuestros campesinos que la gran mayoría de los trabajadores del campo, de nuestros campesinos, no tienen y nunca van a tener una pensión, porque nunca cotizaron, porque nunca tuvieron un empleo formal.

Ese es un tema preocupante, ver esos viejitos de 65, 70, 75 años sin poder trabajar, muchas veces enfermos, sin tener un ingreso que le permita al menos solventar las necesidades más urgentes para asumir a diario, me parece que eso lo que nos obliga y yo creo que el gobierno va a tener que presentar una propuesta rápidamente para ver qué va a pasar con las pensiones de los colombianos.

No solamente decirles a los colombianos que hoy tienen el reconocimiento de su pensión, que la ven a tener, que no la van a perder, que no se la van a dejar de pagar, pero sí mirar que a los que hoy no la tienen, cómo es que le vamos nosotros a dar esa pensión.

Hace unos pocos días hablamos con el Presidente de la Federación de Cafeteros, allí le hacíamos una propuesta cómo por ejemplo la actividad de la caficultura en Colombia que le ha dado nombre a Colombia, que le ha dado divisas, que le ha dado un sustento a la economía de nuestro país, pues hoy nos estamos quedando con esos caficultores, viejitos, abandonados, solos y sin poder trabajar, y se pregunta uno ¿qué va a pasar con ellos en sus últimos días de vida?

Allí le hacíamos una propuesta, yo lideré aquí en el Congreso de la República un proyecto de ley para convertir la contribución cafetera en ley de la República, gracias a esos recursos que lo pagan los exportadores de café; se conformó un fondo que ha venido ayudando a los pequeños caficultores en temas como la renovación cafetera, en fin.

Entonces la propuesta que le hacíamos al señor Presidente de la Federación de Cafeteros es ¿por qué no ampliar ese fondo para ver cómo se les puede dar una pequeña pensión? a esos caficultores que ya por su edad, ya por sus condiciones de salud, hoy no pueden seguir trabajando.

De tal manera que todas estas iniciativas bienvenidas, y de mi parte Senadora Doris vamos a acompañarla en esta importante propuesta, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Mil gracias señor Presidente, queridas y queridos Senadores, comparto la opinión de que la Senadora Doris Vega ha hecho una exposición de lujo a título de ponencia en relación con un proyecto de tan importante dimensión social.

Hablo especialmente queridos amigos como adulto mayor, yo pienso que como adulto mayor de la cuarta edad y pues ahí nos toca con Roberto sostener la caña, pero lo hacemos muy cabalmente y en esta oportunidad lo que queremos, es decir, miren, cada artículo de la propuesta encierra una dimensión justiciera.

Si bien como lo acaba de anotar Manuel, en el último tiempo se han tenido mejores consideraciones con las personas de la tercera edad y se han dispuesto unos subsidios y se ha tratado de implementar todo lo que tiene que ver con la seguridad social, a objeto de que en Colombia todos, pero especialmente los que más lo necesitan que son las personas con mayor edad tengan servicios médicos y clínicos adecuados.

Aún existen unas notables desconsideraciones y por eso es que resulta tan importante la aprobación de este proyecto, porque no es solamente lo que trae la vejez, las dolencias, las enfermedades, las inconveniencias, sino que a ello se suma como aquí se ha dicho, el desamparo, la desatención, el maltrato, la falta de humanidad y de consideración con los allegados de las personas que ya han cumplido una labor generalmente positiva para la sociedad y por el paso del tiempo que es inexorable está en una situación en la que la sociedad, el Estado, en la familia, todos, en este caso el

Congreso de la República y el gobierno deben brindar la mayor atención.

El viejo piensa, el viejo es capaz, el viejo tiene capacidades para desarrollar muchísimas cosas positivamente, tiene altísimo grado de responsabilidad, tiene conocimientos infinitos, cuenta con la sabiduría indispensable para saber cómo ser útil a la sociedad.

Pero, el viejo también sufre quebrantos de salud, el viejo está más expuesto a las enfermedades, el viejo, en fin, requiere consideraciones especiales.

Si el viejo además es pobre, bueno, se lo tragó la manigua, porque es terrible, todo el mundo le huele a feo, me ayuda con estas expresiones Senador Galán y eso es verdad, y nadie atiende al viejo y nadie tiene hacia él las más importantes consideraciones, entonces me parece que este es un proyecto justísimo, que este es un proyecto oportuno, que este es un proyecto que contribuye también al propósito esencial que nos debemos imponer los colombianos de derrotar la pobreza y de lograr bienestar en todos los niveles de la vida.

De manera distinguida Senadora Doris Vega que su propuesta cuenta con mi apoyo, en mis felicitaciones por la explicación que nos ha dado y porque nos ha llamado a la atención sobre esa sensibilidad que nos corresponde tener a los legisladores, más si somos legisladores viejos a propósito de asuntos sociales de tanta importancia.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente muchas gracias, bueno quiero unirme a la decisión que han tenido estos congresistas de presentar un proyecto que busca la protección no solamente en términos sociales, a las personas de la tercera edad en Colombia sino también que busca protegerlos de múltiples hechos de violencia que los ha registrado la doctora Doris Clemencia con lujo de detalles de cómo las agresiones hacia los adultos mayores han venido incrementándose en el país.

La sabiduría ha dicho que los viejos se vuelven niños y es parte de lo que nosotros vivimos a diario y especialmente en nuestra sociedad y es el desconocimiento a quien le da origen a la familia, quien le da origen a la sociedad, a las tradiciones, a las costumbres, todos los antecedentes históricos que nosotros hemos vivido han pasado por las manos de nuestros adultos mayores, de los viejos, o sea, casi que el desarrollo mismo de nuestra personalidad, casi que los valores que tenemos cada uno de nosotros provienen de la familia y de esos seres, de esos padres, de esos abuelos, quienes han creado una estructura familiar, que se va desarrollando, desafortunadamente por el modernismo, doctor Serpa, y por la evolución de la especie hoy esta sociedad desconoce nuestros orígenes, y la sociedad se va perdiendo en el mundo de lo presente y de lo futuro y dejamos atrás la historia ¿cierto?, los que iniciaron toda esta sociedad que hoy tiene un presente y un futuro, pero que no puede olvidar el pasado.

Yo creo que, así como somos de exigentes y nos pronunciamos muy duro frente a los derechos de la niñez en Colombia y a los Derechos Humanos, o sea, aquí nosotros, además este es un proyecto muy interesante, en muy interesante, doctora Doris, porque nosotros aquí miramos el tema de los afro, lo planteamos,

planteamos el tema indígena, ¿sí?, planteamos el tema de la niñez lo planteamos, el tema de la salud, el tema mujeres, víctimas, o sea, todos esos temas los planteamos.

Pero hay unas franjas fuertes de la población que muy pocas veces se discuten en este Congreso, honorables Senadores y Senadoras, y este tema de la tercera edad pues no lleva a nosotros a estar reflexionando todo el tiempo de cómo ajustar nuestra norma y nuestras leyes a esas realidades que se nos están presentando en nuestros días.

Todos vamos para allá, y todos, eso será nuestro presente y nuestro futuro, ir a la tercera edad y en esa lógica creo que debemos generar esas condiciones, me parece muy importante la definición que ustedes traen en el proyecto y es aumentar la posibilidad de que en los centros de protección tengan cabida estos adultos mayores que están en estado de abandono.

Si usted nota y yo no sé por qué no tenemos ese registro, lo busqué ahora, pero no lo pude encontrar, el registro de adultos mayores en la indigencia, si usted nota, si usted nota, doctora Doris, que en los centros donde se encuentran las personas de la calle ¿cierto?, que habitan la calle, un número importante, yo no me atrevería a decir qué porcentaje, doctora Doris, y eso pues no creo que haya un registro de eso, pero encontramos que el porcentaje de adultos mayores que habitan la calle es un número grande, un número superior inclusive a propósito de lo que ocurrió en el Bronx la Comisión de Derechos Humanos recibió varias denuncias de violación de Derechos Humanos a adultos mayores que no fueron acogidos en estos centros de protección social como se está estableciendo y esa obligatoriedad es muy importante porque todo ese fenómeno de violencia, de agresión, de humillación hacia los adultos mayores, termina en que los adultos mayores son expulsados de sus viviendas, los echan de la casa, los nietos o los hijos o los familiares por quedarse con la casa, los expulsan.

En muchos casos inclusive los obligan a firmar en notaría derechos que van en contra de la voluntad de estas mismas personas y posteriormente son expulsados de sus viviendas, que por demás fueron creados ese patrimonio con su propio recurso.

Estas cifras que entrega la Defensoría del Pueblo son muy comprometedoras, muy complicadas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y el Ministerio de Salud lo que indica que hay un registro y diríamos nosotros hay un mapa y hay una lectura de la situación de nuestros adultos mayores.

Y creo que nosotros estamos en la obligación de legislar en ese sentido, en las dos vías y por eso comparto este proyecto, doctora Doris Clemencia, porque legislamos en función de buscar la protección de ellas por parte del Estado ¿Sí? En estos centros de protección social, pero por otro lado también se está llevando a la normatividad nuestra de orden penal una serie de sanciones mucho más fuertes, ¿cierto?, unas penas mucho más fuertes que permitan garantizar no solamente la sanción sino también la prevención y la protección de nuestros adultos mayores.

Así que este proyecto es muy valioso para todas las personas de la tercera edad y nosotros vamos a apoyarlo, doctora Doris, pues con toda la responsabilidad que esto amerita y con toda la decisión. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Anuncio que va cerrarse la discusión con que termina el informe de ponencia, después de haber intervenido cerca de 4, 5 Senadores de los distintos partidos políticos que tienen asiento en la Comisión Primera.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	10	0

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el Sí: 10

Por el No: 0

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado y solicita a la Secretaria informar de cuántos artículos consta y si han radicado proposiciones.

La Secretaria informa que el proyecto consta de 18 artículos y no han sido radicadas proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la ponente, honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:

Señor Presidente agradecerle inmensamente y a los Senadores que en este momento nos acompañan, decirles nuevamente que es un proyecto tan importante, desafortunadamente pareciera que aquí algunos congresistas no nos interesan la suerte de nuestros adultos mayores, como lo decían el doctor Horacio y el doctor Alexander, todos vamos para allá desafortunadamente.

Pero bien, señor Presidente pedirle que someta a consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Señor Presidente no existiendo proposiciones yo solicito que se continúe con la votación y se omita la lectura del articulado y procedamos a votar en bloque la totalidad de los artículos, señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	

Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el Sí: 10

Por el No: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto,

por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión, abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el Sí: 10

Por el No: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 126 DE 2016
SENADO, 115 DE 2015 CÁMARA**

por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000

y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor:

Artículo 17A. *Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.*

Artículo 2°. Adiciónense los siguientes numerales al artículo 28 de la Ley 1251 de 2008, sobre las funciones del Consejo Nacional del Adulto Mayor:

11. Asesorar la formulación y evaluar el funcionamiento de los planes y programas de protección y lucha contra la violencia que se ejerza a los adultos mayores.

12. Promover la creación de redes de apoyo con el fin de asegurar los vínculos, la compañía y el apoyo del núcleo familiar del adulto y así evitar la institucionalización y la penalización. Ya que es necesario involucrar de manera directa a la familia quien es la encargada de suplir la satisfacción de necesidades biológicas y afectivas de los individuos; responde por el desarrollo integral de sus miembros y por la inserción de estos en la cultura, la transmisión de valores para que se comporten como la sociedad espera de ellos. De ahí que la pertenencia a una familia constituye la matriz de la identidad individual.

13. Promover la formulación de políticas para dar a conocer las obligaciones alimentarias de la familia para con las personas de la tercera edad, conformando grupos de enlace con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Secretarías de Desarrollo Social y las Comisarías de Familia.

14. Consultar y realizar veeduría a los dineros recaudados y a los porcentajes establecidos en el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 229. Violencia intrafamiliar. *El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.*

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

Parágrafo. *A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.*

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 230 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 230. Maltrato mediante restricción a la libertad física. *El que mediante fuerza restrinja la li-*

bertad de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar o puesta bajo su cuidado, o en menor de edad sobre el cual no se ejerza patria potestad, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a veinticuatro (24) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

Parágrafo. *Para efectos de lo establecido en el presente artículo se entenderá que el grupo familiar comprende los cónyuges o compañeros permanentes; el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar; los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica, las personas que no siendo miembros del núcleo familiar, sean encargados del cuidado de uno o varios miembros de una familia. La afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio, unión libre.*

Artículo 5°. Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 599 de 2000:

Artículo 229A. Maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años. *El que someta a condición de abandono y descuido a persona mayor, con 60 años de edad o más, genere afectación en sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 1 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Parágrafo. *El abandono de la persona mayor por parte de la institución a la que le corresponde su cuidado por haberlo asumido, será causal de la cancelación de los permisos o conceptos favorables de funcionamiento y multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Artículo 6°. *Atención inmediata.* El Gobierno nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar implementará una ruta de atención inmediata y determinará los medios de comunicación correspondientes frente a maltratos contra el adulto mayor, tanto en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores.

Artículo 7°. Adiciónase en el artículo 6°, numeral 1, dentro de los deberes del Estado definidos en la Ley 1251 de 2008, los siguientes literales:

p) Introducir el concepto de educación en la sociedad fomentando el autocuidado, la participación y la productividad en todas las edades para vivir, envejecer y tener una vejez digna.

q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive.

r) Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez.

s) Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades.

t) Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno, con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales.

u) Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad.

v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.

Artículo 8°. Inclúyase en el artículo 7° de la Ley 1251 de 2008 (Objetivos de la Política Nacional de Envejecimiento Vejez), el siguiente numeral:

10. Incluir medidas con el fin de capacitar a los cuidadores informales que hay en los hogares para atender a sus familiares adultos mayores que se encuentren con enfermedades crónicas o enfermedad mental.

Artículo 9°. Adiciónase en la Ley 1251 de 2008, un nuevo artículo del siguiente tenor:

Artículo 34A. Requerimiento. *Las Comisarías de Familia podrán requerir a los familiares del adulto mayor que deban alimentos por ley y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para que cumplan con dicha obligación, evento en el cual la Comisaría de Familia deberá establecer la cuota alimentaria provisional. Cumplido este procedimiento deberá el Comisario de Familia remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente.*

Artículo 10. *Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar.* El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes según las leyes colombianas, están obligados a brindar la asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

Artículo 11. *Obligaciones económicas derivadas de la prestación de asistencia profesional y alimentaria.* Cuando el Estado preste servicios públicos que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleve la generación de un gasto a cargo del presupuesto público en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial, o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, se impondrá a su titularidad la obligación de retribuir económicamente hasta en un 100%, los costos que se generen por concepto de asistencia alimentaria, y por las demás acciones que se hayan adelantado por el Estado en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores. Las entidades públicas liquidarán estas obligaciones mediante actuación administrativa que iniciará con la identificación y localización de los titulares de la obligación de brindar asistencia alimentaria, al igual que les comunicará adecuadamente la obligación que les asiste para garantizar el derecho de defensa, e igualmente terminará esta actuación, mediante celebra-

ción de contrato de transacción o acto administrativo que genere a favor de la entidad pública la obligación dineraria a cargo del responsable de la obligación o exoneración de la obligación al presunto responsable de la asistencia alimentaria. Las entidades públicas que tengan a favor acto administrativo debidamente ejecutoriado o hayan celebrado contrato de transacción, mediante el cual se reconozca a su favor la obligación de ser pagada una suma de dinero por concepto de la suplencia en el cumplimiento de asistencia alimentaria, podrá en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, realizar un procedimiento administrativo de cobro coactivo para lograr el recaudo de las sumas de dinero, las cuales al ingresar al tesoro de la entidad o de la Nación, serán prioritariamente destinadas al financiamiento de programas de inversión pública para brindar asistencia a población de la tercera edad.

Artículo 12. *Programa de asistencia a personas de la tercera edad.* En los municipios, distritos y departamentos, de acuerdo con su tradición y cultura, se podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran. Para este propósito se podrán destinar recursos del gasto social presupuestado para la atención de personas vulnerables.

Parágrafo 1°. Para una adecuada operación de las Granjas para Adultos Mayores, durante los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras y el Consejo Superior de uso de Suelo, el Instituto del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, generarán los lineamientos técnicos necesarios para la adecuada entrada en funcionamiento de las Granjas para Adultos Mayores.

Parágrafo 2°. Las unidades municipales de asistencia técnica agropecuaria podrán incorporar en sus planes de asistencia técnica y planes operativos, el acompañamiento y asistencia permanente a los proyectos desarrollados que en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental se desarrollen en las Granjas para Adultos Mayores.

Artículo 13. *Inmuebles destinados a la operación de las Granjas para Adultos Mayores.* Las entidades del orden nacional y departamental, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, podrán ceder inmuebles a las entidades territoriales para la puesta en funcionamiento y operación de las Granjas para Adultos Mayores.

Parágrafo 1°. La Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), podrá ceder a título gratuito para la creación y el funcionamiento de las Granjas para Adultos Mayores, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que haya recibido a cualquier título para la cancelación de algún tipo de obligación tributaria. Igualmente esta entidad podrá destinar los muebles o la mercancía retenida a cualquier título en el desarrollo de sus competencias administrativas, para el funcionamiento, la dotación y equipamiento de las Granjas para Adultos Mayores.

Parágrafo 2°. La Fiscalía General de la Nación igualmente podrá ceder a título gratuito con destino

a la creación y el funcionamiento de las Granjas para Adultos Mayores, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que haya obtenido derivado de procesos de extinción de dominio o de procesos de similar naturaleza.

Parágrafo 3°. Para poder ser cedido a título gratuito un bien mueble o inmueble de propiedad de una entidad pública a una entidad territorial, esta última deberá realizar una solicitud por escrito a la entidad titular del derecho de propiedad o posesión del bien, en la cual exponga claramente su necesidad de adquirir el bien para la operación de una Granja para Adultos Mayores, igualmente acreditará con certificación del responsable del Banco de Programas y Proyectos de la entidad, la existencia de un proyecto viabilizado para el montaje y operación de la granja, y también se certificará por el representante legal de la entidad solicitante, el cumplimiento o factibilidad de ser cumplidos al momento de la entrada en operación, de los lineamientos técnicos definidos por las entidades indicadas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la presente ley.

Artículo 14. Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad. El Estado, en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009. A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 200. El cual quedará así:

Artículo 3°. *Autorízase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Granjas para adulto mayor y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor; sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Parágrafo. *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano, Granjas para Adulto Mayor y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*

Este recaudo se aplicará a toda persona natural o jurídica que celebre contratos o actos con entidades públicas del sector central y descentralizado, del or-

den territorial. Igualmente a toda persona natural o jurídica que celebre contratos o actos con entidades públicas del sector central y descentralizado, del orden nacional, con entes corporativos de carácter público, con los organismos de control que conforman el Ministerio Público, y con los órganos autónomos, que tengan jurisdicción en el respectivo departamento, estas entidades deberán girar los recursos recaudados por este concepto cada tres meses a la Gobernación respectiva.

Artículo 16. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8°. Responsabilidad. *El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Parágrafo. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Artículo 17. Adiciónase un literal al artículo 7° de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así:

h) Granja para Adulto Mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren.

Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental.

Artículo 18. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación, elimina el artículo 4° de la Ley 687 de 2001 y deroga las normas que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaria informa que no se encuentra el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Muchas gracias señor Presidente, este proyecto es de autoría del Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo y es un proyecto realmente muy puntual, muy sencillo, muy específico, pero que tiene un espíritu de descentralización, que yo creo que es importante resaltar y es que la conformación de la comisión de ordenamiento territorial nacional, el ejecutivo, tenga una representación de alcaldes y gobernadores en su composición.

Es de cuatro artículos, busca ampliar el número de integrantes de la Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional y fortalecer como digo el principio de descentralización y colaboración armónica de los distintos niveles del ordenamiento territorial que están consagrados en la Carta Constitucional.

Básicamente esta conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial, pues tiene a organismos del orden nacional, pero no tienen representación territorial, de alcaldes y gobernadores y consideramos que es de la mayor importancia que los gobernadores y los alcaldes puedan participar, tengan representación en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Yo diría que básicamente eso es lo que propone el proyecto, ese es su espíritu y le pediría a la comisión que lo vote favorablemente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa abierta la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia, anuncio que va cerrarse la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia, queda cerrado.

Antes de la votación, esta es una ley orgánica, que requiere para ser aprobado una votación afirmativa, negativa de 10 integrantes de la Comisión Primera.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

2. Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado, por medio del cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no

repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

3. Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y se dictan disposiciones sobre el Registro Civil de Nacimiento.”

4. Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado, mediante el cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

5. Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara, por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

6. Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado, mediante el cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

7. Proyecto de ley número 164 de 2016 Senado, por la cual se dictan medidas de protección especial contra el sufrimiento y dolor animal durante el transcurso de los espectáculos taurinos y de actividades relacionadas con los mismos.

8. Proyecto de ley número 96 de 2016 Senado, por medio del cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.

9. Proyecto de ley número 144 de 2016 Senado, 253 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992.

10. Proyecto de ley número 66 de 2016 Senado, mediante el cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

11. Proyecto de ley número 201 de 2016 Senado, mediante el cual se optimiza el trámite Administrativo y Judicial de la Acción de Restitución de Tierras y se adoptan otras disposiciones.

12. Proyecto de ley número 225 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia solicita a Secretaría informar qué quórum se registra en la Comisión.

La Secretaria informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

V

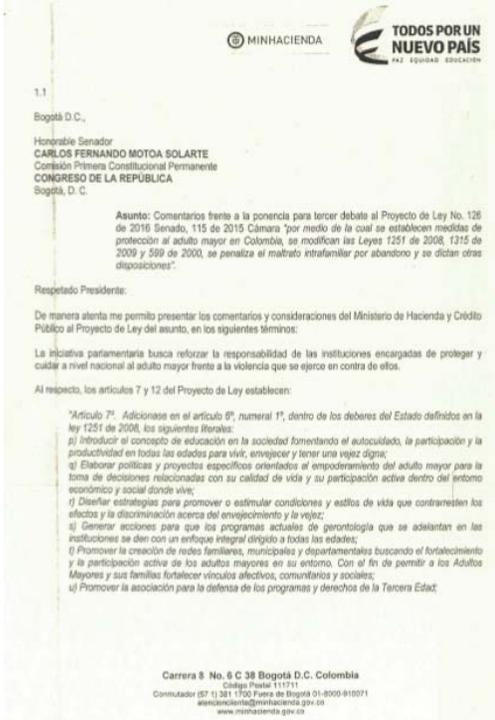
Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1: Comentarios frente a la ponencia de tercer debate al Proyecto de ley, **Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.**

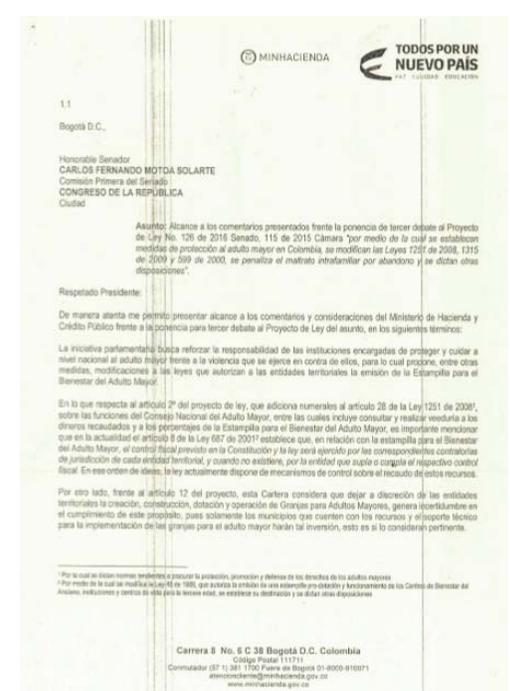
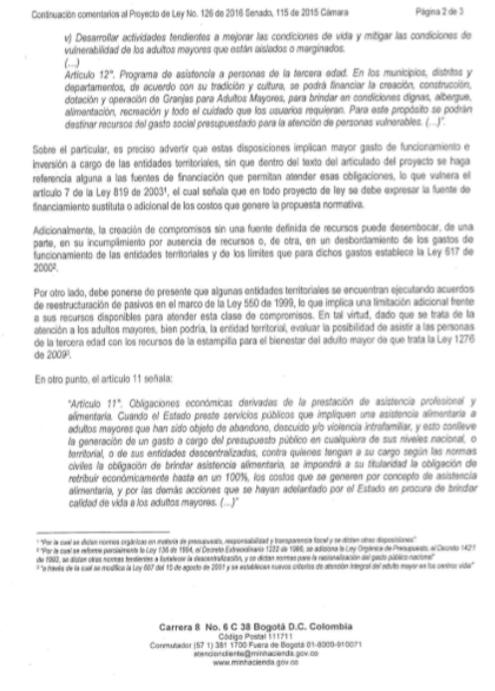
Firmado *María Ximena Cadena Ordóñez*, Viceministra *Cadena Ordóñez*, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Anexo número 2: Alcance a los comentarios presentados frente a la ponencia de tercer debate al proyecto de ley, **Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.**

Firmado *María Ximena Cadena Ordóñez*, Viceministra Cadena Ordóñez, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Anexo número 2



Continuación comentarios al Proyecto de Ley No. 126 de 2016 Senado, 115 de 2016 Cámara Página 2 de 3

Asimismo, sobre lo definido en el artículo 15 del proyecto, se encuentra que la inversión en granjas para adulto mayor se establece como un concepto adicional de inversión de los recursos de la estampilla, en la medida que, tal como se desprende del texto de la norma, el recaudo es de carácter obligatorio y su destinación deberá, entonces, atender los porcentajes y conceptos que se determinen con la modificación, como es, el 70% para centros de vida y 30% para la dotación y funcionamiento de centros de bienestar del anciano y las granjas para el adulto mayor. Circunstancia que, dicho sea de paso, disminuye el recaudo del 50% dirigido a Centros de Bienestar del Anciano, pues obliga a financiar con esos mismos recursos las Granjas para el Adulto Mayor.

De igual manera, dicho artículo 15 adiciona un inciso al parágrafo del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 en el que se fijan sujetos pasivos y hechos generadores de la estampilla. De conformidad con la estructura actual de la estampilla, y como quiera que la Ley 887 de 2001 deja a las entidades territoriales la competencia para que fijen en sus ordenanzas y acuerdos el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla en todos los operaciones que se realicen en sus entidades territoriales, tal modificación implica que las entidades territoriales - particularmente los departamentos- deban modificar sus normas en el sentido de precisar los hechos generadores conforme el texto del proyecto, lo cual puede significar la limitación de gravar actos a operaciones hoy afectadas con la estampilla.

Sin embargo, al gravar a todas las personas naturales o jurídicas que celebren contratos o actos con entidades públicas del sector central y descentralizado, del orden nacional, con entes corporativos de carácter público, organismos de control que conforman el Ministerio Público, y con los órganos autónomos que tengan jurisdicción en el respectivo departamento, se amplían los sujetos susceptibles de dicho gravamen, por lo que ello generaría potencialmente un mayor recaudo para los departamentos.

Ahora bien, consideramos pertinente reiterar la posición de este Ministerio respecto a la proliferación de estampillas territoriales, especialmente ante la multiplicidad de iniciativas que autorizan su emisión y recaudo.

En la actualidad existen en nuestro ordenamiento jurídico más de setenta (70) leyes que autorizan la emisión de estampillas a las entidades territoriales, unas de carácter genérico como es el caso de Pro Desarrollo Departamental y otras de carácter particular para determinadas entidades públicas y sectores de las entidades territoriales, tal como Pro Universidades. Esto ha consolidado una situación que genera altas cargas impositivas. Por citar un ejemplo, se ha presentado un incremento en los costos de los contratos que se suscriben, toda vez que el acto contractual es el hecho que más se utiliza para gravar con las estampillas y ante la multiplicidad de éstas, un solo contrato en un municipio puede verse gravado con tres o más estampillas y en un departamento con seis o más, lo que aumenta el valor del acto por desplazamiento de la carga tributaria en cabeza del contratante, esto es el ente territorial.

Igualmente, dado que la generalidad de leyes que autorizan la emisión de estampillas establecen que la facultad para determinar los hechos generadores del gravamen recae en las corporaciones públicas, se han evidenciado excesos

* Artículo 15. Modifícase el artículo 3º de la Ley 1276 de 2009. A través de lo cual se modifica la Ley 887 del 15 de agosto de 2001. El cual cambia en el Artículo 3º. Autoriza a los Asesores Departamentales y a los Consejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llevará a cabo para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de inversión esencial para contribuir a la construcción, instalación, adquisición, atención, funcionamiento y mantenimiento de programas de atención y protección de los Centros de Bienestar del Anciano, Granjas para adulto mayor y Centros de Vida para la Tercera Edad, en tanto así en sus respectivas entidades territoriales. El producto de dicho recaudo se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con la estructura de la presente ley y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, en tanto así en sus respectivas entidades territoriales. El producto de dicho recaudo se destinará a través del sector privado y la cooperación internacional. ()

Siendo las 11:10 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 9 de mayo de 2017, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
VICEPRESIDENTE,
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
SECRETARIO GENERAL,
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2017



